

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **SEI-A-22-EP-0421-0007** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A TRAVÉS DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA **MK HUMANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **DIEGO NOEL SUÁREZ RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", DENOMINÁNDOSE CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara "**EL INSTITUTO**" que:

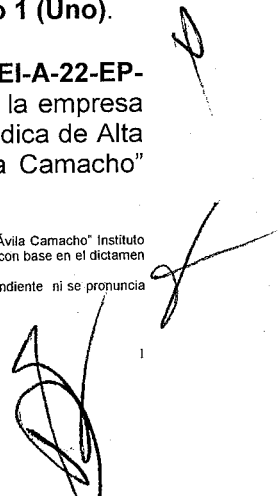
I.1. El **Dr. José Álvaro Parra Salazar**, en su carácter de Director y Representante Legal de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **91298**, del **26 de Septiembre de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Benito Ivan Guerra Silla**, Notario Público número **7** de la Ciudad de México.

I.2. El contrato primigenio fue adjudicado a través del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** número **AA-050GYR046-E424-2021**, en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36 Bis fracción II, 40 párrafo segundo, 41 fracción V, 45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, derivado del acto de Resultado de Asignación efectuado el día **31 de Diciembre de 2021** por esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla.

I.3. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Modificatorio, en su caso, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42060421** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **000002195-2022**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (Uno)**.

I.4. Requiere ampliar la vigencia originalmente asignada al contrato abierto número **SEI-A-22-EP-0421-0007** para la prestación de **Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular**, con la empresa **MK Humana, S.A. de C.V.**, "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", para esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, según solicitud y acuerdo de fecha **22 de Abril de 2022**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



I.5. Que para los efectos de este Convenio Modificatorio, señala tener como su domicilio el ubicado en la **Calle 2 Norte número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.**

II. Declara el "EL PRESTADOR DE SERVICIO" que:

II.1. Se encuentra representado para la celebración de este Convenio Modificatorio por **Diego Noel Suárez Ruíz**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **62717**, del **07 de Agosto de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre Montañez**, Notario Público número **229**, del **Distrito Federal** ahora **Ciudad de México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.2. Está en condiciones de proveer a "EL INSTITUTO" de los servicios considerados en la Declaración I.4 que antecede.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4. Para efectos de lo previsto en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.5. Que para los efectos de este Convenio Modificatorio, señala tener como domicilio el ubicado en **Adolfo Ruiz Cortínez número 4284, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Código Postal. 04500, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Teléfono y Fax: 55 8850-1100; Correo Electrónico: [diego.suarez@kestam.com.mx](mailto:diego.suarez@kestam.com.mx); [rosa.angel@vitalmex.com.mx](mailto:rosa.angel@vitalmex.com.mx);**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Con fecha **12 de Enero de 2022**, celebraron contrato abierto para la prestación de **Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular**, con vigencia del **01 de Enero al 30 de Abril de 2022**, mediante el cual se estipularon, entre otras, las siguientes Cláusulas:

"**QUINTA. - VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 30 de Abril de 2022.**"

III.2. El precio de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, no ha sufrido variación, modificación o incremento alguno.

III.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio con fundamento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento y demás relativos aplicables, así como en la Cláusula Décima Octava del contrato primigenio y se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para los efectos que se deriven del presente instrumento legal, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en modificar el Contrato abierto número **SEI-A-22-EP-0421-0007** para la prestación de **Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular**, suscrito con fecha **12 de Enero de 2022**, ampliando su vigencia originalmente asignada, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Contrato Primigenio, por lo que su Cláusula Quinta, descrita en la Declaración III.1 que antecede, se transforma para quedar como sigue:

**"QUINTA. - VIGENCIA. -** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 31 de Mayo de 2022.**"

**SEGUNDA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO MODIFICATORIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"** dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se hoy se modifica, o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incremente sin considerar el I.V.A., lo anterior excepto que la entrega de los bienes o ejecución de los servicios se realice dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de aceptación de la presente ampliación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por lo que para que se aplique el supuesto legal referido, se deberá presentar a la firma del presente Convenio la orden de reposición o de servicio correspondiente con sello legible de recepción de los bienes o ejecución de los servicios motivo del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el Contrato primigenio.

**CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Convenio Modificatorio:

#### Anexo 1 (Uno) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la **Ciudad de Puebla, Puebla**, renunciando a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento, lo ratifican y firman en la **Ciudad de Puebla, Puebla**, el día **22 de Abril de 2022**, por triplicado quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

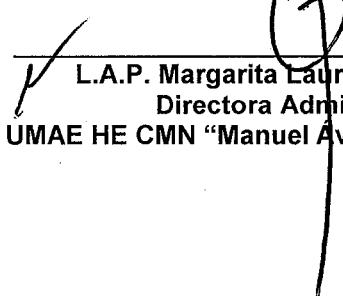
**"EL INSTITUTO"**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
Dr. José Alvaro Parra Salazar  
Director y Representante Legal  
UMAE HE CMN "Manuel Ávila Camacho" Puebla

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**  
MK HUMANA, S.A. DE C.V.

  
Diego Noel Suárez Ruíz  
Representante Legal

**"EL INSTITUTO"**  
**"AREA CONTRATANTE"**

  
L.A.P. Margarita Laura Cerón Linares  
Directora Administrativa  
UMAE HE CMN "Manuel Ávila Camacho" Puebla

**"EL INSTITUTO"**  
**"AREA REQUIRENTE"**

  
Dr. Víctor Manuel Padilla Gorge  
Director Médico  
UMAE HE CMN "Manuel Ávila Camacho" Puebla

**"EL INSTITUTO"**  
**"ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**

  
Dra. María Soledad Beatriz Villegas González  
Jefe de División de Neumocardiología  
UMAE HE CMN "Manuel Ávila Camacho" Puebla

Las firmas que anteceden, forman parte del Convenio Modificatorio número 1 (Uno) al contrato abierto número SEI-A-22-EP-0421-0007 para la prestación de Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla y con la empresa MK Humana, S.A. de C.V., de fecha 22 de Abril de 2022.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

